

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Secretaría: A despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo de alimentos, radicado 2020-00378-00, que se adelantó contra Lenolfo Benítez Martínez. Solicita el demandado se le autorice consignar la cuota alimentaria que tiene a su cargo a la cuenta judicial del Juzgado; ello por cuanto ha tenido inconvenientes para entregarla directamente al beneficiario.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2020-00378-00
Auto 063

Por ser procedente la petición que hace el señor Lenolfo Benítez Martínez, a ella se accede.

En consecuencia, se le autoriza para que la cuota alimentaria que suministra al señor **GUSTAVO ADOLFO BENÍTEZ BURITICÁ**, la consigne en la cuenta de depósitos judiciales 178732042002 que este Despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

**Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7cd7d7159de33f4ffad7b9699c475acd111643a7b1dfea3d6bff92c96c46194**
Documento generado en 20/01/2022 04:29:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>